

Miraflores, 24 de Octubre del 2022

RESOLUCION N° 000097-2022-DV-OGA



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Memorando N° 000466-2022-DV-OGA-UABA y el Proveído N° 018977-2022-DV-OGA-UABA, ambos de fecha 11 de octubre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 21-2022-DV-OA-UABA/ACP de fecha 07 de octubre de 2022, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gov.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWNMFHY**



Firmado digitalmente por PAREDES
SAN ROMÁN Guillermo Gustavo
FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2022 14:56:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMBIPUMA VILLA Liz Rocío
FAU 20339267821 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2022 14:42:28 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ
NASSI Omar Jason FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2022 12:49:51 -05:00

u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: “La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, que en su artículo 24 establece que, se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos; asimismo, en el literal e) del artículo 25, dispone que en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se regula los procedimientos para i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE; con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el numeral 6.4 del Título VI de la citada Directiva, establece que, se configura la baja de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE no resulta útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles convirtiéndose en residuos. La Baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en concordancia con el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, prevé como causal de baja a los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, señala las causales para la baja, y define en su literal f) a la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; asimismo, el literal g) define a la causal de Obsolescencia técnica, como la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente; igualmente, el literal h) define a la causal de baja Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, como Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, a través del Memorando N° 000466-2022-DV-OGA-UABA, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 21-2022-DV-OA-UABA/ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial, mediante el cual, emite opinión favorable y recomienda aprobar la baja de: i) dieciocho (18) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 1, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; ii) dieciocho (18) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 2, por la causal de Obsolescencia técnica; y iii) dieciséis (16) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 3 por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa; bienes que se encuentran ubicados en la Oficina Zonal de Quillabamba con sede en la localidad del Cuzco, cuyo sustento se detalla:

- Mediante Informe N° 000133-2022-DV-OGA-UTIC-CISC de fecha 03 de junio de 2022, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, concluye que treinta (30) equipos informáticos ubicados en la Oficina Zonal de Quillabamba, en razón a su antigüedad, se encuentran desfasados tecnológicamente y fuera de garantía, por lo que su reparación sería onerosa para la entidad, por lo que recomienda la baja definitiva.
- Con Memorando N° 000262-2022-DV-OZQ, la Oficina Zonal de Quillabamba, remite el Informe N° 000072-2022-DV-JGL-OZQ, mediante el cual solicita la baja de treinta y seis (36) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y dieciséis (16) bienes muebles no calificados como RAEE.



- Con Informe Técnico N° 21-2022-DV-OA-UABA/ACP, el Área de Control Patrimonial refiere que, habiendo realizado la evaluación de la información remitida por la Oficina Zonal de Quillabamba concluyó que, ha podido establecer que de los cincuenta y dos (52) bienes muebles propuestos para la baja, ubicados en la Oficina Zonal de Quillabamba: dieciocho (18) bienes cuyas características se detallan en el Anexo N° 1, califican para ser dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; dieciocho (18) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 2, califican para ser dados de baja por la causal de Obsolescencia técnica; y dieciséis (16) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 3, califican para ser dados de baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Que, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Informe Técnico N° 21-2022-DV-OA-UABA/ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, se recomienda aprobar la baja de los bienes muebles que se detalla en los Anexos N° 1, 2 y 3;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.0; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja de dieciocho (18) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con un valor neto de S/ 981.86 (Novecientos ochenta y uno y 86/100 Soles).

Artículo 2°.- APROBAR la baja de dieciocho (18) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de Obsolescencia técnica, con un valor neto de S/ 262.00 (Doscientos sesenta y dos y 00/100 Soles).

Artículo 3°.- APROBAR la baja de dieciséis (16) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto de S/ 4,998.25 (Cuatro mil novecientos noventa y ocho y 25/100 Soles).

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución, a la Oficina Zonal de Quillabamba, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina



General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, para su conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 5°.- REGISTRAR en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.

Artículo 6°.- REMITIR a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF copia de la presente Resolución y su Anexo N° 01, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el Portal Institucional, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal web de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.gob.pe/devida), en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMAN ANTUNEZ
Jefe de la Oficina General de Administración
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



ANEXO N° 1

N°	Descripción	Enlace	SBN	Marca	Cuenta Contable	Valor Actual	Depreciac. Acumul. al 30/09/2022	Valor Neto	Categoría	Sub-categoría	Cantidad	Peso Neto (KG)	Peso Total (TN)	Estado RAAE	Condición del RAAE	Ubicación
1	Disco Duro Externo	0114518	740818500028	Lenovo	1503.020301	853.84	852.84	1.00	3	3.1	1	1.96	0.0020	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
2	Teclado - Keyboard	0109317	740895000470	Dell	1503.020301	56.89	55.89	1.00	3	3.1	1	0.70	0.0007	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
3	Teclado - Keyboard	0110780	740895000552	Advance	1503.020301	45.00	44.00	1.00	3	3.1	1	0.60	0.0006	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
4	Unidad Central De Proceso - Cpu	0109315	740899500396	Dell	1503.020301	3,784.96	3,783.96	1.00	3	3.1	1	8.09	0.0081	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
5	Convertor Celular Gsm	0110471	952220710008	Topex	1503.020303	2,054.39	2,053.39	1.00	3	3.3	1	0.37	0.0004	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
6	Equipo Puerta De Enlace - Gateway De Voz/Fax	0110495	952234650023	Audiocodes	1503.020303	1,886.48	1,885.48	1.00	3	3.3	1	0.51	0.0005	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
7	Acumulador De Energia - Equipo De Ups	0110460	462200500120	Apc	1503.020904	2,277.57	2,276.57	1.00	4	-	1	23.08	0.0231	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
8	Acumulador De Energia - Equipo De Ups	0110839	462200500133	Apc	1503.020904	156.94	155.94	1.00	4	-	1	4.84	0.0048	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
9	Estabilizador	60N0005	462252150235	Dina Power	9105.0301	172.00	-	172.00	3	3.1	1	2.22	0.0022	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
10	Estabilizador	0111458	462252150314	Forza	9105.0301	48.00	-	48.00	3	3.1	1	1.03	0.0010	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
11	Switch Para Red	0112105	952281170055	3Com	9105.0301	243.31	-	243.31	3	3.3	1	1.64	0.0016	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
12	Camara Fotografica Digital	0110181	742208970076	Canon	1503.020101	1,780.00	1,779.00	1.00	3	3.3	1	0.74	0.0007	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
13	Capturador De Imagen - Scanner	0111043	740800500064	Hp	1503.020301	1,020.00	1,019.00	1.00	3	3.3	1	6.05	0.0061	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
14	Tableta Pad	0113886	740894930023	Apple	1503.020301	2,799.00	2,798.00	1.00	3	3.1	1	0.76	0.0008	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
15	Camara De Video Digital	0121002	952214700077	Sony	1503.020303	849.00	587.45	261.55	3	3.3	1	0.12	0.0001	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
16	Refrigeradora Electrica Domestica	6000006	112263860004	Daewoo	1503.0209	886.37	885.37	1.00	1	1.2	1	31.00	0.0310	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
17	Calefactor	0121003	112204460002	Alfano	9105.0301	76.00	-	76.00	1	1.2	1	0.99	0.0010	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
18	Calefactor	0121076	112204460007	Imaco	9105.0301	169.00	-	169.00	1	1.2	1	10.33	0.0103	Completo	Inoperativo	OZ Quillbamba
						19,158.75	18,176.89	981.86				41.33	0.04			



Firmado digitalmente por CHAVEZ SUSANIBAR Jose Ernesto FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2022 18:29:27 -05:00



Firmado digitalmente por PALOMINO Y LOZANO Lincoln Jose FAU 20339267821 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2022 20:17:12 -05:00



Firmado digitalmente por PISCOYA FERNANDEZ Victor Agustin Genaro FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 20:09:50 -05:00



Firmado digitalmente por LLALLHUAMAN ANTUÑEZ Agripino Teodoro FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2022 10:23:59 -05:00